

General Artigas, 23 de marzo de 2026.-

INFORME COMPLEMENTARIO "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. CONSTRUCCIÓN DE FOSA PARA RELENO SANITARIO MUNICIPAL ID N° 485.533.-"

Señor

Lic. Luis Alberto Arriola

Intendente Municipal

Municipalidad de General Artigas

PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de General Artigas y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Usted, a fin de emitir el dictamen para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FOSA PARA RELLENO SANITARIO MUNICIPAL ID N° 485.533 .-

ANTECEDENTE DEL LLAMADO.

En virtud al art. 40 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de esta Institución Municipal evalúa los antecedentes del mencionado expediente haciendo las siguientes consideraciones:

SUSTENTO LEGAL DE LA EXCEPCIÓN

En fecha 18 de marzo de 2.024.-, de acuerdo a lo que dicta en la licencia ambiental, se ha procedido a la presentación del EIAP en las dependencias correspondientes, el relatorio de Impacto Ambiental según **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 1633/2024** el Proyecto **"ADEUCACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"**.

En fecha 08 de setiembre de 2.025 fué analizado y aprobado por la **Dirección de Calidad Ambiental - Residuos Sólidos**, según Dictamen SIAM N° 159757/2025, mediante la cual dictamina que, durante el desarrollo y adecuación del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, Relleno Municipal De Gral .Artigas, Itapúa y el cronograma de implementación del proyecto, deberá presentar informes de los avances, éstos informes deberán implementarse conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 7391/2017, Por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009 Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay), en sus artículos 75°, 76°, 77°, y 78° conforme a la propuesta planteada



en la información complementaria y el plano de desarrollo, deberán realizar los siguientes: • Instalar un sistema de cobertura final diseñada para minimizar la infiltración, la erosión y los impactos del entorno natural. (ESTO EN LA ADECUACION) • Dar un acabado final al sitio para obtener la recuperación de la cubierta vegetal y se armonice con la morfología natural. • Controlar la infiltración de aguas. • El área recuperada no podrá ser utilizado como asentamiento humano. • Implementar pozos de monitoreo, sistemas de venteo de gases, sistemas de prevención contra incendios y deberá contar con un plan de contingencia para casos de emergencias. • El mantenimiento continuo del camino de acceso para el ingreso. • Se comunica la absoluta prohibición de realizar quemas como mecanismo de eliminación o disminución de los residuos. • Se comunica que se tendrá prohibido el vertido de residuos sólidos hospitalarios, mataderos, industriales con características peligrosas y envases que hayan contenido productos químicos utilizados en labores agropecuarias. • El proyecto no podrá avanzar donde se observa un cauce hídrico, Arroyo intermitente aproximadamente 430 m al oeste del proyecto, según se observa en la imagen satelital en la carta nacional. Se solicita que sigan los procesos de evaluación.-

En fecha 03 de noviembre de 2.025.- el proyecto fue analizado por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, mediante la cual dictamina que, considerando que los resultados de permeabilidad de suelo son de alta infiltración y deberá: Colocar un suelo de base con las siguientes características: • Baja permeabilidad (ej., arcillas compactadas con coeficiente de permeabilidad $\leq 10^{-7}$ cm/s). • Resistencia estructural para soportar peso y maquinaria. • En defecto colocar Geomembranas sintéticas HDPE (polietileno de alta densidad) como barrera adicional.-

En fecha 26 de enero, el mismo fue revisado y verificado por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación según el Dictámen Técnico N° 1437/2.026.-

En fecha 27 de enero de 2.026, vía Declaración DGCCARN N° 77/2.026.- fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto "ADEUACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1316, PADRON N° 1928, UBICADA EN EL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

En fecha 20 de febrero de 2.026, la Institución Municipal ha recibido la Declaración DGCCARN N° 77/2.026.- el cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 03 de marzo de 2.026.-, la Intendencia Municipal solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Construcción de Fosa para el Relleno Sanitario Municipal para realizar el procedimiento de Licitación por la Vía de Excepción y preparar los documentos correspondientes para enviar a la Junta Municipal la aprobación de la ejecución de la presente obra.



En fecha 13 de marzo de 2.026, se solicita a la Junta Municipal la aprobación del supuesto de excepcionalidad, la aprobación del pliego de Bases y Condiciones y la Autorización a la Intendencia a realizar el llamado, a efectos de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el Art. 212 de la Ley 3.966\2010 Orgánica Municipal.

En fecha 17 de marzo de 2.026, se procede a realizar la recepción de la aprobación de la Junta Municipal del supuesto de excepcionalidad, la aprobación del pliego de Bases y Condiciones y la Autorización a la Intendencia a realizar el llamado, a efectos de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el Art. 212 de la Ley 3.966\2010 Orgánica Municipal.

En fecha 17 de marzo de 2026, el Intendente Municipal, autoriza y providencia remitir a la Dirección de Administración y Finanzas.

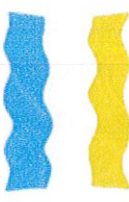
En fecha 18 de marzo, la Dirección de Administración y Finanzas remite el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de que se realicen los trámites correspondientes para la prosecución del procedimiento administrativo conforme a derecho.

En fecha 19 de marzo de 2026, el Departamento de presupuesto dependiente de la Dirección de Administración Finanzas, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado. .

Todos los antecedentes expuestos precedentemente se adjuntan al presente llamado.

SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

- a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
- b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;
- c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables;
- d) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;
- e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;
- f) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley;



En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave.

Se podrá prescindir de la publicidad de las excepciones motivadas en la seguridad del Estado siempre que este carácter sea definido en una ley del Congreso o un decreto del Poder Ejecutivo.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará la aplicación de estas modalidades excepcionales asegurando que las necesidades públicas puedan ser satisfechas en la forma más oportuna y conveniente para el Estado.

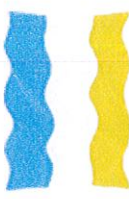
JUSTIFICATIVA DEL PROCESO.

Según el EIAP con su correspondiente relatorio de Impacto Ambiental recibido por parte del Consultor, Proyectista y la Licencia otorgada por la SEAM es de suma urgencia la construcción de la fosa para el relleno sanitario en el Vertedero Municipal.

Por otra parte, la construcción de la fosa para relleno sanitario para el distrito de Gral. Artigas es una necesidad urgente, considerando que no se cuenta con instalaciones apropiadas para la disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio, especialmente considerando el área urbana, que cuenta con una población de aproximadamente 5000 habitantes, así teniendo aproximadamente 8 toneladas de residuos de manera mensual.-

El responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

En fecha 27 de enero de 2.026, vía Declaración DGCCARN N° 77/2.026.- fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto “ADEUCACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1316,



PADRON N° 1928, UBICADA EN EL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.”

En fecha 20 de febrero de 2.026, la Institución Municipal ha recibido la Declaración DGCCARN N° 77/2.026.- el cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 03 de marzo de 2.026.-, la Intendencia Municipal solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Construcción de Fosa para el Relleno Sanitario Municipal para realizar los procedimientos pertinentes y preparar los documentos para enviar a la Junta Municipal la aprobación de la ejecución de la presente obra.

En fecha 13 de marzo de 2.026, se solicita a la Junta Municipal la aprobación de la Junta Municipal del supuesto de excepcionalidad, la aprobación del pliego de Bases y Condiciones y la Autorización a la Intendencia a realizar el llamado, a efectos de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el Art. 212 de la Ley 3.966\2010 Orgánica Municipal.

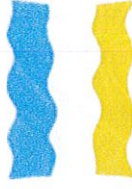
En fecha 17 de marzo de 2.026, se procede a realizar la recepción de la aprobación de la Junta Municipal del supuesto de excepcionalidad, la aprobación del pliego de Bases y Condiciones y la Autorización a la Intendencia a realizar el llamado, a efectos de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el Art. 212 de la Ley 3.966\2010 Orgánica Municipal.

En fecha 18 de marzo de 2026, el Intendente Municipal, autoriza y providencia remitir a la Dirección de Administración y Finanzas.

En fecha 18 de marzo, la Dirección de Administración y Finanzas remite el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de que se realicen los trámites correspondientes para la prosecución del procedimiento administrativo conforme a derecho.

En fecha 19 de marzo de 2026, el Departamento de presupuesto dependiente de la Dirección de Administración Finanzas, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.

La construcción de la fosa para el relleno sanitario consiste para minimizar la infiltración, la erosión y los impactos del entorno natural. (ESTO EN LA ADECUACION). También dar un acabado final al sitio para obtener la recuperación de la cubierta vegetal y se armonice con la morfología natural. Controlar la infiltración de aguas. El área recuperada no podrá ser utilizado como asentamiento humano. Implementar pozos de monitoreo, sistemas de venteo de gases, sistemas de prevención contra incendios y deberá contar con un plan de contingencia para casos de emergencias. El mantenimiento continuo del camino de acceso para el ingreso. Se comunica la absoluta prohibición de realizar quemas como mecanismo de eliminación o disminución de los residuos. Se comunica que se tendrá prohibido el vertido de residuos sólidos hospitalarios, mataderos, industriales con características peligrosas y envases que hayan contenido productos químicos utilizados en labores agropecuarias. La Unidad Operativa de Contrataciones solicita la realización inmediatamente por urgencia impostergradable, el llamado por excepción, teniendo en cuenta que se cuenta con



suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no construcción del relleno sanitario, a fin de salvaguardar los intereses de toda la población del distrito de General Artigas, con el servicio de recolección de residuos sólidos, a nivel urbano, que trabaja esporádicamente, por lo menos dos a tres veces por semana. La cantidad de residuos que recibe el proyecto es de 8 toneladas mensual aproximadamente.

Por otra parte, la Municipalidad no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas en su artículo 40° Casos de Excepción: Dispone Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación menor cuantía, numeral 2, en los supuestos que: inc c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán estrictamente fiscalizada por los profesionales competentes.

Que, por razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia imposterable en materia de infraestructura y seguridad, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

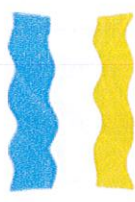
Que, el Decreto 2264/24 en su art. 52, dice que La urgencia imposterable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia imposterable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente con los plazos de un procedimiento ordinario. En cambio con la modalidad adoptada las obras necesarias estarán disponibles de forma inmediata.

Además, la urgencia es inmediata, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.



Que, el art. 168° de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, el art. 90° de la Resolución DNCP N° 230/25, establece, los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterizable previsto en el inciso e) del numeral 2) del artículo 40 de la ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. El procedimiento de contratación por vía de la Excepción por urgencia imposterizable con aviso de intención compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

Que, el art. 5° de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, dice, las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad l art. 168 de la Constitución Nacional; art. 6° Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Todas estas manifestaciones, se realiza en concordancia con el espíritu del art. 210 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal que dice, Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

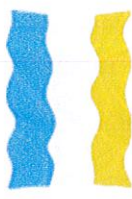
Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinente.

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, la ejecución de la construcción de la fosa para el relleno sanitario se encuentren en ejecución de forma inmediata, implementando el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto 2264/24, y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación por Vía de Excepción debido a la urgencia que consiste en el servicio de recolección de residuos sólidos. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de General Artigas, atendiendo a



MUNICIPALIDAD DE “GRAL. ARTIGAS”
Virgen del Rosario e/ Colón – Tel.: 0743 – 20016
Mail: secretariagral.intendencia@gmail.com
General Artigas - Itapúa-Paraguay



los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado, utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable, y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la licitación de los Artículos 34 y 35, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a la población en general; considerando que sería retraso la no realización del procedimiento establecido y ocasionaría grave perjuicios al interés público y con las mejores condiciones ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligada a buscar una solución inmediata a la situación presente.

Que, la obra pretendida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de esta manera se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones a mi cargo, considera pertinente dar curso al procedimiento para la contratación por la Vía de la Excepción individualizada en el presente documento, y recomienda la máxima autoridad dictar resolución correspondiente para dar formalidad a la contratación pretendida.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.



Ing Aurora Ayala Amarilla
Encargada de la UOC.